



Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2024 ASMAC_DNPM_24_033

ASUNTO:

Notificación Acuerdos

Dirigido a:

Karla Jatziry Flores García CUM CUH2270763 y/o Comisión Ejecutiva de Provincia y/o Consejo Grupo 286 Provincia Cuauhtémoc

Presente:

La Dirección Nacional Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Protección a la Membresía, en cumplimiento con el acuerdo CNH-63-2024, hace del conocimiento el acuerdo DEN 24.500 aprobado en la sesión de la Dirección Ejecutiva Nacional celebrada el 10 de diciembre de 2024.

Acuerdo DEN 24.500

Dando cumplimiento al acuerdo CNH-63-2024 de la Corte Nacional de Honor que a la letra dice:

"ACUERDO CNH-63-2024. EN RAZÓN DE NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE SU JURISDICCIÓN O SUPERIOR Y/O CON LOS ORDENAMIENTOS DE LA ASOCIACIÓN Y EN ESPECIAL EL ACUERDO CNH -55-2024 DE LA CORTE NACIONAL DE HONOR DEBIDAMENTE NOTIFICADA, SE TIENE COMO UNA RESPUESTA NEGATIVA DE PARTE DE LA CEP DE LA PROVINCIA CUAUHTÉMOC A LA SOLICITANTE KARLA JATZIRY FLORES GARCÍA Y A SU RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO 2024/CUH/286/26, CONCERNIENTE AL PROCESO SANCIONADOR GPO.286.2024-001 SOLICITADO POR LA CITADA KARLA JATZIRY FLORES GARCÍA CON C.U.M. CUH2270763 Y EN CONSECUENCIA, PODRÁ DISPONER E INTERPONER EL RECURSO DE REVISION, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, APARTIR DE QUE RECIBA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL, QUIEN SERÁ EL ÓRGANO QUE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y DICHO, ÓRGANO, PODRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, SOLICITAR AL ÓRGANO QUE EMITIÓ LA SANCIÓN, EL EXPEDIENTE, PARA SU ANÁLISIS, MISMO QUE DEBERÁ REMITIRLO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES. EL ÓRGANO QUE RECIBE LA SOLICITUD DE REVISIÓN, DEBERÁ EMITIR UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES. EL ÓRGANO QUE RECIBE LA SOLICITUD DE REVOQUE LA SANCIÓN, EN LA QUE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA SANCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE RECIBA LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y/O EL EXPEDIENTE EN CASO DE SOLICITARLO".

El expediente fue enviado puntualmente por el Consejo de Grupo 286, después de recibida y revisada la información contenida en dicho expediente, la Dirección Ejecutiva Nacional ha determinado modificar el acuerdo No. 2024/CUH/286/26 que a la letra dice:

Acuerdo No. 2024/CUH/286/26

El Consejo de Grupo acuerda que, a la C. Karla Jatziry Flores García con C.U.M. CUH2270763 quien se desempeñaba como Subjefe de Comunidad de Caminantes del Grupo 286 de la Provincia Cuauhtémoc en la fecha señalada de la notificación con folio GPO.286.2024-001, con motivo de haber infringido en múltiples ocasiones el inciso o) del artículo 41 del reglamento vigente de la A.S.M.A.C., se le aplica el Artículo 39. Expulsión de la Asociación (cancelación de registro personal), que a la letra dice:

"Es la pérdida definitiva de la calidad de miembro de la Asociación y, por ende, de los derechos que ello implica.

La expulsión de la Asociación conlleva la cancelación del registro personal, la baja en el Registro Nacional de Miembros, la obligación de devolver la credencial que haya expedido la Asociación, a solicitud de ésta, y la inscripción de la persona de que se trate en el libro confidencial que para tal efecto lleva el Jefe Scout Nacional.
..."

Quedando de la siguiente manera:

"El Consejo de Grupo acuerda que, a la C. Karla Jatziry Flores García con C.U.M. CUH2270763 quien se desempeñaba como Subjefe de Comunidad de Caminantes del Grupo 286 de la Provincia Cuauhtémoc en la fecha señalada de la notificación con folio GPO.286.2024-001, con motivo de haber infringido en múltiples ocasiones el inciso o) del artículo 41 del reglamento vigente de la A.S.M.A.C., se le aplica el Artículo 35, por lo que se hará efectiva la suspensión como sanción con duración hasta el día 30 de abril del 2025.

Se solicita que la dirigente realice una disculpa a la dirigente Lidia Selene Velasco Rosas, esta disculpa debe ser enviada a la dirigente y enviarla por el mismo chat donde se suscitaron los hechos, debe enviarse antes del día 30 de abril del 2025.

La redacción de la disculpa debe cubrir claramente los siguientes dos requisitos:

- 1. Motivo de la disculpa: donde se explique la conducta inapropiada y su relación con la Ley Scout.
- 2. **Responsabilidad**: donde se asuma la responsabilidad de los hechos, apegado a los valores y principios scouts.



La disculpa será enviada a la dirigente, leída en la sesión del consejo y registrada en las actas del consejo como constancia de que se cumplió el acuerdo.

Los términos y plazos comenzarán a transcurrir al día siguiente de entregada y/o enviada por correo electrónico la presente notificación.

En caso de inconformidad con los términos de la revisión, puede recurrir mediante apelación, dentro de los treinta días siguientes, a la Corte Nacional de Honor, este recurso deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma digital de la Corte Nacional de Honor; la interposición de la apelación por algún otro medio, distinto al indicado, se tendrá por no presentada. (http://www.cnhscouts.org.mx/WebCNH/solicitud)

Sin más por el momento agradecemos la atención prestada al presente documento.

Atentamente

Ileana Georgina Mariott Mares

Ileans Mocio

Directora Nacional de Protección Integral

Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y debido a que la información contenida en el presente es de carácter sensible, ya que contienen datos que hacen referencia a su esfera íntima y cuya utilización indebida puede dar origen o conlleve un riesgo grave para los involucrados, esta información no podrá ser difundida sin consentimiento expreso y por escrito de los involucrados, no omito mencionar que esta información es de uso exclusivo de las personas involucradas en el proceso sancionador



Asociación de Scouts de México, A.C. Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout Córdoba No. 57, Col. Roma Norte Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 6617 5601 DNPM Ext.190 www.scouts.org.mx